



MAT.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO ENTRE LA
I.MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y
GRUPO FOLCLORICO ANTICHEO.-

ALGARROBO,

26 JUN 2018

DECRETO N°

3768



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
6. D.A. N° 989 de fecha 15.02.2018 modifica D.A. N°48 de 2018 que establece orden de subrogancias en la Municipalidad de Algarrobo
7. D.A. N° 2607 de fecha 23.11.2017 aprueba acuerdo N° 181 de fecha 22.11.2017
8. Contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Grupo folclórico Anticheo, celebrado con fecha 23.05.2018

CONSIDERANDO:

- I. Es deber de la Municipalidad propender el desarrollo de las actividades comunitarias que promuevan la integración entre los vecinos de la comuna de Algarrobo.
- II. Con fecha 23 de mayo del año 2018 se celebró contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Algarrobo y el Grupo folclórico Anticheo

DECRETO:

- I. Aprueba Contrato de comodato celebrado con fecha 23.05.2018 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO** Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcalde don José Luis Yáñez Maldonado, y por la otra **GRUPO FOLCLORICO ANTICHEO**, rol único tributario número 65.022.640-2, personalidad jurídica ingresada al Servicio de Registro Civil e Identificaciones del Registro Nacional de la Unidad de Personas Jurídicas, bajo el número 76.622, representado legalmente por su presidenta, doña **AMELIA ARAYA ANGEL**, por el cual la primera entrega a la segunda el

equipamiento comunitario, ubicado en calle Largar numero 1630 esquina calle Mar del Sur número 681, loteo Mineduc, Hijuela E Tranque, de la comuna de Algarrobo.

- II. El referido comodato tendrá una duración de 10 años renovable, la voluntad de las partes en orden a no renovar el contrato, deberá ser comunicada a la otra por escrito con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha vencimiento del periodo en curso. Sin perjuicio de lo anterior, y por causa fundada la I. Municipalidad de Algarrobo, podrá poner término anticipado en forma unilateral de este Contrato, cuando la finalidad del terreno entregado en comodato, no sea en cumplimiento de los fines de la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

VAMD/ PMM/U.C./feh

DISTRIBUCION:

- Grupo folclórico anticheo
- Dirección Jurídica
- Archivo

(1)
(1)
(2)



VICTOR ANDRES MUÑOZ DURAN
ALCALDE (S)



3768

26 JUN 2018

